

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, dentro del asunto se encuentran consignados los siguientes depósitos judiciales:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1144165315	Nombre	ANGIE MARCELA BONILLA GARZON		
						Número de Títulos	25
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002629161	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 159.000,00	
469030002634163	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 159.000,00	
469030002638760	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2021	NO APLICA	\$ 159.000,00	
469030002650150	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 158.000,00	
469030002650151	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 122.651,00	
469030002655418	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 76.600,00	
469030002666161	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 68.139,00	
469030002666162	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 72.600,00	
469030002681976	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2021	NO APLICA	\$ 63.600,00	
469030002681977	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2021	NO APLICA	\$ 68.200,00	
469030002689524	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 144.682,00	
469030002689525	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 74.000,00	
469030002692785	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 72.600,00	
469030002699838	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 147.000,00	
469030002710046	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 200.000,00	
469030002722847	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2021	NO APLICA	\$ 218.096,00	
469030002726465	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 102.000,00	
469030002726466	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2021	NO APLICA	\$ 74.000,00	
469030002736621	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 100.000,00	
469030002743397	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$ 130.000,00	
469030002746664	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2022	NO APLICA	\$ 110.000,00	
469030002753838	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 105.000,00	
469030002763829	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2022	NO APLICA	\$ 228.000,00	
469030002773642	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 233.000,00	
469030002784731	14013401	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 250.000,00	
Total Valor						\$ 3.295.168,00	

Sírvase proveer.

Se firma, 05 de agosto de 2022.

ANDREA POSADA LOPEZ
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1891
Radicado:	7600131100122020035400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE MARCELA BONILLA GARZON
Demandado:	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA
Tema y Subtemas:	TERMINA POR CUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso por cumplimiento acuerdo de pago en audiencia del 15 de junio de 2022, de la cual se elevó acta que ordenó la suspensión del proceso hasta el 23 de junio de 2022, realizada por las partes señores ANGIE MARCELA BONILLA GARZON y EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA.

ANTECEDENTES

El 18 de julio del corrido, el ejecutado solicitó el levantamiento de las medidas decretadas (Migración) y la terminación del proceso, toda vez que cumplió con los compromisos acordados con la parte demandante, para lo cual aporta constancias de consignaciones por \$3.000.000, \$7.000.000 y \$81.000 y en fecha 29/07/2022 aporta recibo de consignación por valor \$254.500 correspondiente a cuota alimentaria del mes de julio 2022.

En fecha 26 de julio del mismo año, a través de auto No. 1803, se requirió a la parte demandante a fin de que se pronunciara al respecto y manifestara si a la fecha el demandado se encuentra a paz y salvo e indicara hasta que fecha.

En fecha 01 de agosto del mismo año, solicita la parte actora el cierre del presente proceso ejecutivo de alimentos, sustentando que el demandado EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA, realizó el PAGO a la señora ANGIE MARCELA BONILLA GARZÓN de la TOTALIDAD del acuerdo al que llegaron en audiencia del 15 de junio de 2022, de la cual se elevó acta que ordenó la suspensión del proceso hasta el 23 de junio de 2023, con el fin de verificar que se cumpliera con el acuerdo, ante lo cual informa que el demandado se encuentra a PAZ Y SALVO con la totalidad del acuerdo de pago, razón por la cual al verificarse el cumplimiento del compromiso, hay motivo suficiente para que se dé el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas y la terminación del proceso con número de radicación 7600131100122020035400.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene que, con los pagos realizados por ejecutado señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA, la parte actora coadyuvo que el mismo canceló en su totalidad, según acuerdo a que llegaron ambas partes en audiencia del 15 de junio de 2022, quedando a paz y salvo hasta el mes de julio de la anualidad.

Comprobada entonces la cancelación del crédito, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago hasta el día 31 de julio de 2022 y se levantará la medida de embargo sobre el 35% de los dineros que devengada el demandado por concepto de salario como empleado de ASOCIADOS YANGUAS S.A.S, igualmente se ordena el levantamiento de impedimento de salida del país ante Migración Colombia, y el levantamiento de la medida precautélativa en las centrales de riesgo Cofin, Data crédito y Procredito.

Reposa en la cuenta de esta Instancia la suma de \$3.295.168 millones de pesos, los cuales le corresponden al ejecutado, toda vez que el pago total realizado lo efectuó a través de la cuenta de ahorros del banco Bancolombia No. 82959343132 a nombre de la señora ANGIE MARCELA BONILLA GARZON.

Ahora atendiendo que se encuentran pendiente por pago los depósitos judiciales según constancia secretarial, se procederá con el pago de los mismos al señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA.

Los títulos que en adelante se consignen, serán entregados al señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2022), promovido por la señora ANGIE MARCELA BONILLA GARZON, en interés y representación de su hija CAROLINA GUTIERREZ BONILLA, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el 35% de los dineros que devengada el demandado por concepto de salario como empleado de ASOCIADOS YANGUAS S.A.S, igualmente se ordena el levantamiento de impedimento de salida del país ante Migración Colombia, y el levantamiento de la medida precautelativa en las centrales de riesgo Cofín, Data crédito y Procredito.

TERCERO: Se ORDENA LA ENTREGA de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto, por valor de (\$3.295.168) según constancia secretarial, al señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA.

Los títulos que en adelante se consignen, serán entregados al señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirados los oficios que se expedirán en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)